



Maria Teresa Gisbert Coll, secretaria interventora
del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta
(Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **4 de noviembre de 2021**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Dado que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta pretende promover las actividades culturales dentro del municipio.

Dado que anualmente apoya en el desarrollo de estas actividades mediante el otorgamiento de subvenciones, se recomienda realizar la convocatoria pública para regular la oferta de actividades y los términos de la colaboración entre las entidades del municipio y el Ayuntamiento.

Dado que el contenido de las presentes Bases Regulatoras Específicas se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 18.4 de la ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la ordenanza y el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Regulatoras Específicas.

Por todo ello, desde la Concejalía de Cultura se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar la Convocatoria para la concesión de las subvenciones otorgadas desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, dirigidas a las entidades del municipio, así como los formularios anexos a esta propuesta, documentación que debe ser diligenciada.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CULT2021.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta de fecha 12 de agosto de 2016, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- *Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.*
- *Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.*





- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 022016015055 de fecha 29 de agosto de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 € e irá con cargo a la aplicación 334 48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder por las actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de las actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

4.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Favorecer aquellas actividades que proyecten y singularicen el municipio de Sant Cebrià de Vallalta en alguna manifestación artística.
- Incentivar los proyectos y actividades que complementen la programación de artes escénicas y fiestas populares.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y difusión de las manifestaciones de cultura de raíz tradicional.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021.

5.- Gastos subvencionables

Con carácter general se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de organización, contratación de espectáculos, y tiques de viajes para potenciar las actividades de raíz tradicional en el municipio y para potenciar





también el hermanamiento con los municipios de Sant Cebrià de Roselló y Capolona, otros viajes culturales,...

- Gastos de seguros de Responsabilidad Civil.
- Gastos de contratación de monitorización u otros talleristas y/o profesionales, para realizar actividades culturales en el municipio.
- Gastos de material de cultura no inventariable como camisetas, mochilas, pañuelos,...
- Gastos relacionados con actos culturales: gastos de publicaciones, obsequios, camisetas, productos alimenticios,...

5.1 Gastos no subvencionables

- Gastos de comidas, gasolineras, teléfono, internet y otros de oficina.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Adquisición de material inventariable.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades culturales que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritos en el Registro Oficial de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Que la actividad por la que se solicita la subvención se haya realizado en el municipio de Sant Cebrià de Vallalta.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

8.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.





- 5) *Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.*
- 6) *Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 7) *Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).*
- 8) *Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).*
- 9) *Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).*
- 10) *Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
- 11) *Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000 €.*
- 12) *Registro de la entidad en el Registro Oficial de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.*
- 13) *Copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil y junto a los comprobantes fehacientes de su pago.*

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en el plazo de 10 días hábiles, éste último incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 7 podrá encontrarse en la web municipal www.stcebria.net y en el Registro del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 8 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.





10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Cultura. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- *Alcalde y/o concejal/a de Cultura.*
- *Secretaria del órgano.*
- *Técnica de Especialista de Intervención.*
- *Funcionaria administrativa del área de Cultura.*

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.





13.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación establecida en cada criterio:

Criterios/baremos

- o Por cada acto/fiesta cultural, abierto a la población, destinado a fomentar la cultura y la participación ciudadana durante el año = 5 puntos por cada acto/fiesta hasta un máximo de 25 puntos.*
- o Para colaborar en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, con un mínimo de 3 voluntarios/as (Reyes, Carnaval, Arrozada popular, Verbena de San Juan, Fiestas de Verano, Fiesta de San Cebrià, Fiesta Mayor, Castañada, Fiestas de Navidad y otros) = 10 puntos por cada acto hasta un máximo de 70 puntos*
- o Actividad singular y única en el municipio = 5 puntos*

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, 10 días hábiles después de la finalización del plazo de las solicitudes.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a y revestirá la forma de:





Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se refiere a las facturas de los gastos con el comprobante del pago, y que contendrá:

- 1) *Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO A).*
- 2) *Relación de gastos del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) (ANEXO B).*
- 3) *Relación de ingresos recibidos (ANEXO C).*
- 4) *Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO D).*
- 5) *Las entidades que reciban una subvención superior a 3.000€ y tengan obligación de relacionarse con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, tendrán que presentar un certificado positivo de estas administraciones.*

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante”

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente al importe máximo de la subvención en la partida 334 48000 por importe de 5.000 euros.

Tercero. Comunicar a la BDNS la convocatoria para que hagan la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona al día siguiente de la aprobación de este acuerdo, y al mismo tiempo publicarlas en la página web municipal junto con los documentos anexos.

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde
Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora,

